

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0093

De 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en fecha 20 de septiembre del 2021, EDILMA SAENZ DE RUIDIAZ, actuando como propietaria del inmueble, solicitó a esta Corporación según radicado No. 08665, autorización de intervención para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que, con la solicitud, se anexó:

1. Oficio de solicitud
2. Formulario para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos.
3. Cedula de ciudadanía
4. Certificado de libertad y tradición.

Que mediante Auto No. 148 del 23 de septiembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales ALVARO JAVIER MARTINEZ MENDOZA y CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO, fijando el día 27 de septiembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 29 de septiembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 27 de septiembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios ÁLVARO JAVIER MARTÍNEZ MENDOZA/ técnico de apoyo, CRISTIAN ALFONSO MARCHENA OSORIO/ Pasante universitario de ingeniería Ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Calle 25C #6-42 barrio 5 de noviembre en la jurisdicción de Valledupar- Cesar. Donde la señora EDILMA SAENZ DE RUIDIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 42.489.259 de Valledupar propietaria del inmueble, atendió la visita; estando en el sitio se verifica

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 2

que el árbol objeto a la solicitud es de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), especie adulta que se encuentra en buen estado fitosanitario, se encuentra ubicada en la zona peatonal (espacio público).

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 25C No 6 - 42 barrio 5 de noviembre en la jurisdicción de Valledupar- Cesar. En atención a la solicitud por la señora EDILMA SAENZ DE RUIDIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 42.489.259 de Valledupar propietaria del inmueble, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*)

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Maiz postao	Coccoloba acuminata	1,54	0,49	7	0,189	0,94	Erradicación	10°27'33,24"	73°14'24,60"
TOTAL, VOLUMEN DEL ÁRBOL						0,19	0,94			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DEL ÁRBOL (ha)						0,000019				

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio, un (1) árbol a erradicar de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), ubicado en la Calle 25C #6-42 barrio 5 de noviembre en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, especie adultas en buen estado fitosanitario, se encuentra ubicada en la zona peatonal (espacio público).

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 3

dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico negativo para la erradicación un (1) árbol de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*), relacionado en la tabla 1, del presente informe, debido a que se encuentra ubicado en espacio público, Por ende, se requiere autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 25C #6-42 barrio 5 de noviembre en la jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentada por la señora EDILMA SAENZ DE RUIDIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 42.489.259 de Valledupar, propietaria del inmueble.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para talar de la especie Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*)

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Solicitar a través de Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 4

Que teniendo en cuenta el informe de la visita técnica de inspección emitido por los funcionarios de la Corporación, se evidenció que el árbol objeto de la solicitud se encuentra en espacio público, razón por la cual se emite oficio dirigido al señor a la señora EDILMA ZAENZ RUIDIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 42.489.259 de Valledupar – Cesar, donde se le manifiesta que por la ubicación del árbol se requiere autorización por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

Que en fecha del 08 de octubre del 2021 se recibe en esta Corporación a través de ventanilla única de trámite y correspondencia externa oficio de solicitud para la intervención forestal del árbol en cuestión, ubicado en la Carrera 25C No 6 - 42 de Valledupar – Cesar por parte de Emma Viviana Carrascal De La Peña, secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo con radicado interno No 09381.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece como principios que rigen las actuaciones administrativas, entre otros, los siguientes:

12.En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13.En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para la erradicación de dos (2) árboles aislado ubicado en predio público, en Carrera 25C No 6 – 42 barrio Cinco de Noviembre de Valledupar – Cesar, el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Maiz postao	Coccoloba acuminata	1,54	0,49	7	0,189	0,94	Erradicación	10°27'33,24"	73°14'24,60"
TOTAL, VOLUMEN DEL ÁRBOL						0,19	0,94			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DEL ÁRBOL (ha)						0,000019				

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 5

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que replazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 25C No 6 – 42 barrio Cinco de Noviembre de Valledupar - Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0093** de **26 OCT 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No 800.098.911 – 8, para efectuar tala sobre árbol aislado ubicado en centro urbano, en la Calle 25C No 6 - 42 barrio Cinco de Noviembre de la ciudad de Valledupar – Cesar"----- 6

de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911 – 8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a EDILMA ZAENZ RUIDIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 42.489.259 de Valledupar – Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **26 OCT 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-118-2021

Proyectó: Almes José Granados Cuello

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181